RECOMENDACIONES Y NORMAS PARA LA CONTIENDA ELECTORAL



2018 EN COLOMBIA

La financiación privada es una forma de participación política de las personas naturales y jurídicas que contribuye al fortalecimiento de la democracia, si esta se realiza en el marco del respeto de los principios de la responsabilidad política empresarial.



ALIANZA POR LA RESPONSABILIDAD
POLÍTICA EMPRESARIAL

Una iniciativa de:























Respetado(a) Señor(a) Empresario(a),

Nos dirigimos a usted con el propósito de llamar su atención sobre la importancia de fortalecer la transparencia en el financiamiento de origen privado de las campañas políticas para las elecciones legislativas y presidenciales de 2018, e invitar a su empresa a tomar medidas que permitan contribuir a este propósito.

En Colombia las contribuciones privadas a las campañas son una forma legítima de participar en la democracia y de expresar las preferencias políticas. Estos aportes contribuyen a la competencia política activa y saludable, siempre y cuando se enmarquen dentro de patrones éticos de responsabilidad social y política, transparencia y rendición de cuentas. Lo anterior retoma particular importancia en la medida que el peso de las contribuciones privadas es cada vez más significativo en los procesos electorales. A manera de ejemplo, en el 2014, 558 empresas de todo el país contribuyeron a las campañas al Congreso con donaciones, que sumadas a los recursos propios de los candidatos y de personas naturales representaron más del 70% de los ingresos para estas campañas. En cuanto a las campañas presidenciales, gran parte de las personas naturales que realizaron aportes ocupaban cargos directivos en algunas de las empresas más grandes del país.

Los aportes de origen privado representan riesgos si se realizan de manera oculta: pueden servir como mecanismo de presión indebida sobre los candidatos para favorecer posteriormente la adjudicación de contratos y el nombramiento a determinados cargos públicos. Pero no solamente representan un riesgo en la lucha contra la corrupción, pueden terminar representando un riesgo serio para una persona jurídica o natural si los recursos de origen lícitos de las donaciones que realiza a una campaña terminan siendo mezclados con aportes de origen ilícito o ilegal, son utilizados para fines no permitidos por la ley o no son reportados adecuadamente a la autoridad electoral.

Adjunto a esta comunicación encontrará un *ABC de la legislación vigente en materia de aportes privados a campañas políticas*, así como documentos orientadores sobre buenas y malas prácticas en la financiación de campañas. En caso de requerirlo, las organizaciones que impulsan la iniciativa "Tu Aporte Tiene Poder: Financia con Responsabilidad" podrán ampliar esta información.

Atentamente,

Alianza por la RESPONSABILIDAD POLÍTICA EMPRESARIAL











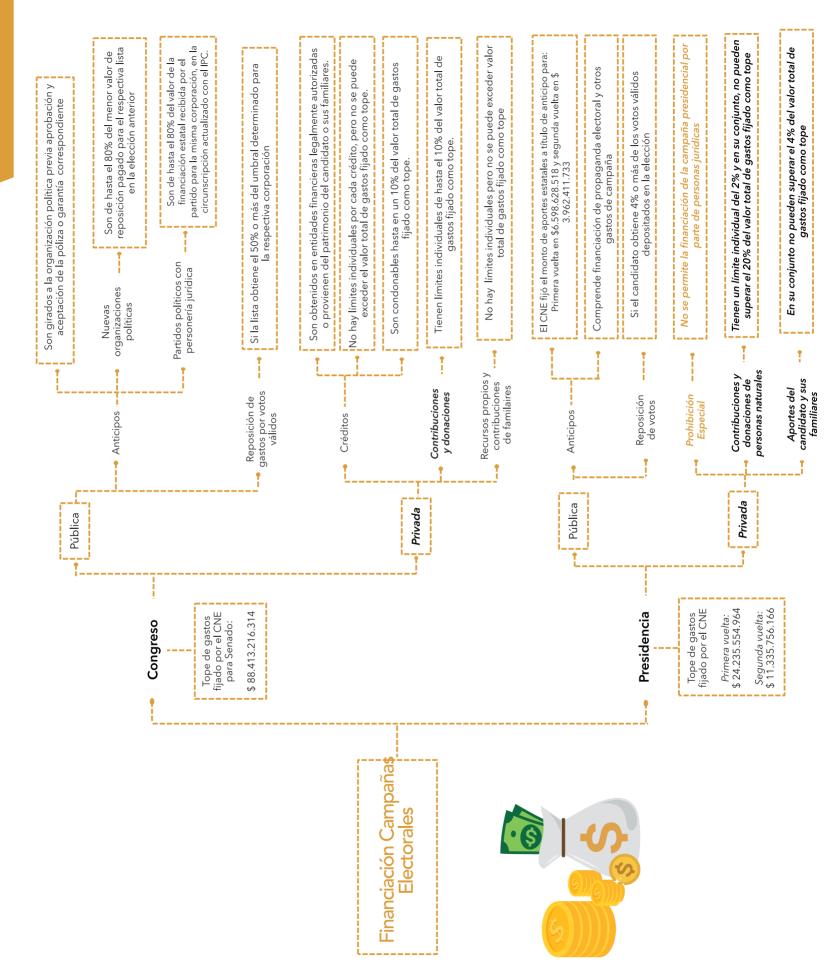




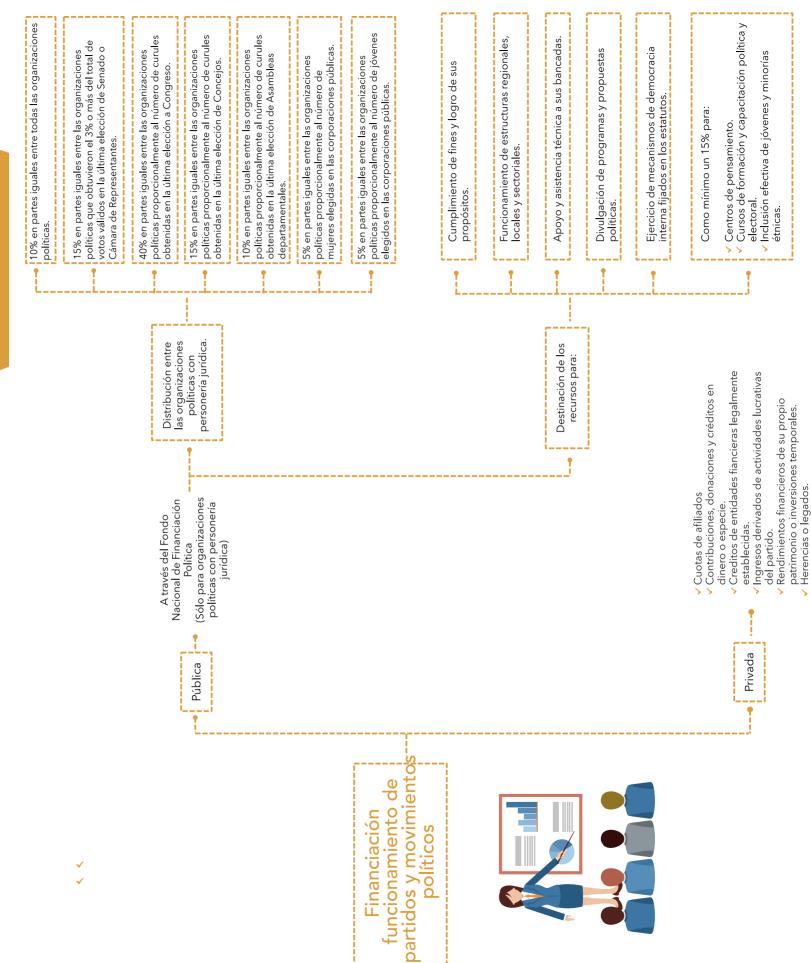


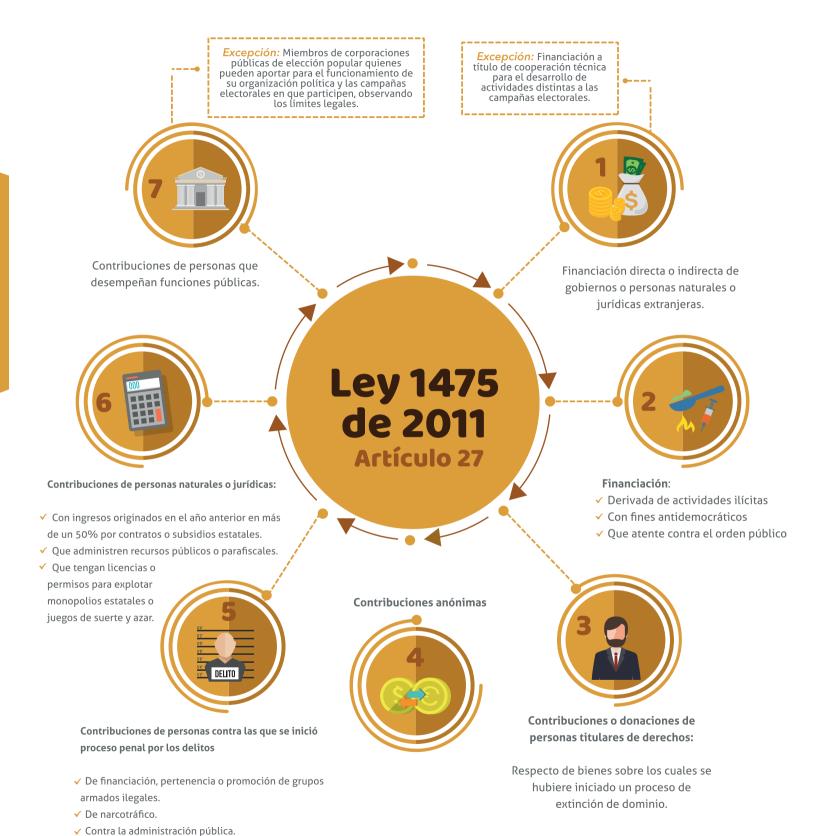






FINANCIACIÓN DE LAS CAMPAÑAS POLÍTICAS





Contra los mecanismos de participación democrática.

De lesa humanidad.



NORMA	¿QUÉ HACE?	¿CÓMO?
Ley 996 de 2005	Desarrolla las reglas para elecciones presidenciales	Art. 14 El veinte por ciento (20%) del tope de los gastos de las campañas presidenciales podrá ser financiado por personas naturales. Las campañas presidenciales no podrán recibir aportes o donaciones individuales de personas naturales sino hasta el dos por ciento (2%) del monto fijado como tope de la campaña.
Ley 1475 de 2011	Se adoptan reglas para los procesos electorales	Art 23. El recaudo por donanciones no puede superar el valor de los gastos de las campañas. No se puede recaudar donaciones individuales superiores al 10% de dicho valor total. Art 24. Los límites de gastos de las campañas electorales serán fijados por el Consejo Nacional Electoral en el mes de enero de cada año. El monto máximo de gastos se fijará por cada candidato a cargo uninominal o por lista de candidatos a corporaciones de elección popular. En el caso de listas con voto preferente el monto máximo de gastos por cada uno de los integrantes de la lista será el resultado de dividir el monto máximo de gastos de la lista por el número de candidatos inscritos. El Consejo Nacional Electoral señalará el monto máximo que cada partido o movimiento puede invertir en la campaña electoral institucional a favor de sus candidatos o listas. Art 27. Se prohíbe la financiación proveniente de: 4. Fuentes anónimas. 5. Las de personas contra las cuales se hubiere formulado acusación o imputación en un proceso penal. 6. Personas que desempeñan funciones públicas. 7. Personas cuyos ingresos en el año anterior se hayan originado en más de un cincuenta por ciento de
		contratos o subsidios estatales; que administren recursos públicos o parafiscales, o que tengan licencias o permisos para explotar monopolios estatales o juegos de suerte y azar.
Ley 1864 de Agosto de 2017	Sanciona delitos electorales ¹	Art. 14. Sanciona el aportar recursos provenientes de fuentes prohibidas por la ley. (Prisión de 4 a 8 años y multa de 400 a 1200 SMLMV) Art. 16. Sanciona no informar los aportes realizados a campañas electorales conforme a lo señalado por la ley. (Prisión de 4 a 8 años y multa de 400 a 1200 SMLMV)

¹ Modifica el código penal para introducir sanciones a delitos electorales y/o modifica las penas ya existentes.



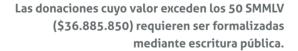
Los aportes de personas jurídicas requieren la autorización expresa de la mitad más uno de los miembros de la junta directiva, de la asamblea general de accionistas o junta de socios, la cual debe constar en el acta respectiva.

La donación para el funcionamiento de organizaciones políticas puede ser deducida hasta un 30% de la renta líquida del donante, determinada antes de restar el valor de la donación.





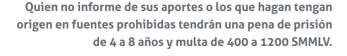
La financiación de campañas políticas puede hacerse una vez se registre el libro destinado a asentar sus ingresos y gastos, lo cual puede ocurrir entre los 6 meses antes a la votación y el día final de inscripción de candidatos.







Quienes financien con más del 2% del tope de gastos a campañas estarán inhabilitados para participar en licitaciones y celebrar contratos estatales en la misma circunscripción, para el periodo en el cual fue elegido el candidato. La inhabilidad se extiende para algunos familiares y las personas jurídicas de las cuales sea representante legal o miembro del máximo órgano de administración.





- Fijar lineamientos para la financiación donde se impongan los límites, alcances y causa de las donaciones (sean en dinero en especie o en gestión).

 Identificar la ideología afín de los diferentes candidatos, partidos o movimientos políticos (sea uninominal o plurinominal).
- Verificar que la personería jurídica de los partidos o movimientos esté reconocida por el CNE.
- Exigir al candidato la información de sus donantes, declaraciones públicas y hacer énfasis en que no hay condicionantes de su gestión con sus donantes.
- Someter a decisión en la junta directiva o de socios la aprobación de la donación por mayoría simple.
- Exigir al candidato que no sobrepase topes de financiación.
- Solicitar rendición de cuentas (origen y destino de los recursos) en la plataforma Cuentas Claras del Consejo Electoral Electoral CNE.
- Informar a la autoridad electoral acerca de los aportes realizados a campañas electorales conforme a la ley.

Para tener en cuenta



- * Las personas naturales y juridicas extranjeras no pueden financiar campañas políticas de ningún partido o movimiento político.
- * Los candidatos a la Presidencia de la República tienen derecho a la reposición de gastos si obtienen una votación igual o superior al 4% de los votos valídos depositados.
- * En elecciones a corporaciones públicas, los partidos y movimientos políticos tienen derecho a la reposición de gastos por votos si la lista obtiene el 50% o mas del umbral determinado para la respectiva corporación.
- * La donación se debe consignar a una cuenta bancaria si el monto máximo de gastos de la campaña es superior a 200 SMLMV originados en fuentes de financiación privada.























ALIANZA POR LA RESPONSABILIDAD POLÍTICA EMPRESARIAL